



International Coffee Organization
Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

WP Council 162/08

4 enero 2008
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
99º período de sesiones (extraordinario)
25 enero 2008
Londres, Inglaterra

**Preparativos para la aplicación del
Acuerdo Internacional del Café de 2007**

Antecedentes

1. En su 98º período de sesiones del 28 de septiembre de 2007, el Consejo Internacional del Café adoptó el texto del Acuerdo Internacional del Café de 2007, que figura en el documento ICC-98-6. El Acuerdo Internacional del Café de 2007 incluye nuevas disposiciones que tienen consecuencias en la labor habitual de la Organización. En el presente documento se reseñan los preparativos de la OIC para aplicar el nuevo Acuerdo. En el Anexo figura una reseña del plan de medidas para el Acuerdo de 2007.

2. Se invita a los Miembros a que envíen al Director Ejecutivo sugerencias y aportaciones que puedan ayudarle en la preparación de los documentos que, en versión primera, se reseñan en este informe. Esas sugerencias y aportaciones deberán enviarse por escrito al Director Ejecutivo a más tardar el **29 de febrero de 2008**.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine este documento.

PREPARATIVOS PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007

Funciones del Depositario

1. El párrafo 10 del Artículo 2 (Definiciones) estipula que el Consejo designará el Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2007 antes del 31 de enero de 2008. El Consejo examinará una recomendación de designar Depositario a la OIC en un período de sesiones extraordinario el 25 de enero de 2008 (véase el documento WP-Council 161/07). En vista de la necesidad de que la OIC esté pronta para asumir esa función, el Director Ejecutivo ha pedido a los Miembros que le faciliten puntos de contacto para comunicaciones relativas al Acuerdo Internacional del Café de 2007 (véase el documento ED-2029/07). La OIC llevará a cabo también las siguientes medidas:

- Preparación del texto original del Acuerdo para firma.
- Preparación de copias auténticas certificadas del Acuerdo de 2007 y distribución de dos copias a los países que reúnen los requisitos para llegar a ser Miembros.
- Preparación de notificaciones del Depositario acerca de: copias auténticas certificadas; aviso de que el Acuerdo está abierto para firma; firmas del Acuerdo Internacional del Café de 2007; depósito de instrumentos; cuándo se han cumplido las condiciones para la entrada en vigor; y cualquier otra medida relativa al Acuerdo Internacional del Café de 2007 que deba darse a conocer.
- Verificación de Plenos Poderes y de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación que se reciban de los Miembros.
- Registro del Acuerdo Internacional del Café de 2007 en las Naciones Unidas.

2. La Sección de Tratados de las Naciones Unidas ha facilitado a la OIC los textos completos y otra información pertinente acerca del Resumen de Prácticas del Secretario General como Depositario de Tratados Multilaterales, y el Manual de Tratados, en el que figura información detallada acerca de las prácticas del Depositario. Además, la Sección de Tratados y Normas de la Subdivisión de Asuntos Jurídicos de la División de Asuntos Jurídicos y Relaciones Exteriores de la Organización Marítima Internacional (OMI) ha proporcionado a la OIC información sobre sus funciones y obligaciones como Depositario de tratados de la OMI, así como modelos de las circulares que envía en conexión con las funciones de Depositario.

3. La Sección de Tratados de las Naciones Unidas (en carta de fecha 17 de octubre de 2007) ha confirmado que está dispuesta a seguir colaborando estrechamente con la OIC. La Asesoría Jurídica de la OMI ha manifestado también que está dispuesta a prestar más ayuda a ese respecto.

4. La OIC se propone cumplir fielmente todas sus obligaciones a tenor de la Convención de Viena, en especial las relativas al Artículo 76, que dispone que el Depositario está obligado a actuar imparcialmente en el desempeño de sus funciones. En el caso de que surja alguna cuestión relacionada con el Acuerdo de 2007, como pueda ser la de si una firma o un instrumento relativo al Acuerdo está en buena y debida forma, la Secretaría de la OIC la examinará junto con la Sección de Tratados de las Naciones Unidas y/o la Asesoría Jurídica de la OMI. Toda duda se formulará al Estado en cuestión y se sugerirá una manera de resolverla. En último término, el asunto podría formularse ante los Miembros por medio del Consejo.

Afiliación

5. El Acuerdo Internacional del Café de 2007 estará abierto para firma del 1 de febrero al 31 de agosto de 2008, y el depósito de instrumentos tendrá lugar el 30 de septiembre de 2008 a más tardar. La OIC distribuirá información acerca del procedimiento de afiliación a los países que reúnen los requisitos necesarios para llegar a ser Miembros del Acuerdo Internacional del Café de 2007, incluido un modelo de instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, y un modelo de instrumento de Plenos Poderes.

6. Se sugiere que, si los Miembros así lo desean, podría reservarse un día, durante las reuniones de la OIC de mayo y septiembre de 2008, para los países que deseen firmar el Acuerdo (sesiones de mayo únicamente) y depositar instrumentos en la OIC (sesiones de mayo y septiembre).

7. Se presentarán con regularidad en cada período de sesiones del Consejo informes sobre la afiliación. En septiembre de 2008 el Consejo examinará la situación en cuanto a afiliación y si se han cumplido los requisitos para la entrada en vigor o si el Convenio Internacional del Café de 2001 deberá prorrogarse un año más.

8. Se dedicará a información acerca del Acuerdo Internacional del Café de 2007 un espacio del sitio en Internet de la OIC, del que podrán bajarse documentos importantes tales como el propio Acuerdo, Resoluciones, copias de copias auténticas certificadas, informes sobre la situación de la afiliación, etc.

9. En el caso de los países no miembros, el Director Ejecutivo enviará toda la información pertinente acerca del nuevo Acuerdo a los representantes de esos países y elaborará una estrategia para animarlos a que se hagan Miembros.

Elaboración de un plan de acción estratégico para el Acuerdo Internacional del Café de 2007

10. El párrafo 4 del Artículo 9 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 dispone que el Consejo establecerá con regularidad un plan de acción estratégico que guíe sus trabajos y determine prioridades, con inclusión de las prioridades correspondientes a las actividades

relativas a proyectos emprendidas con arreglo al Artículo 28 y a los estudios, encuestas e informes emprendidos con arreglo al Artículo 34. Las prioridades que se determinen en el plan de acción estratégico se verán reflejadas en los programas de trabajo anuales que apruebe el Consejo.

11. En mayo de 2008 se presentará un proyecto de plan de acción estratégico con respecto al Acuerdo Internacional del Café de 2007 para examen preliminar por los Miembros.

Mandatos

12. El Acuerdo Internacional del Café de 2007 establece los cuatro nuevos órganos siguientes:

- Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (Artículo 31)
- Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado (Artículo 25)
- Comité de Proyectos (Artículo 28)
- Comité de Finanzas y Administración (Artículo 18)

13. El Consejo tendrá que establecer un procedimiento para el funcionamiento del Foro, la designación del Presidente y la difusión de los resultados. Tendrá también que determinar la composición y el mandato del Comité de Proyectos, el Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado y el Comité de Finanzas y Administración. La OIC preparará proyectos de mandato con respecto a esos cuatro órganos para su examen por los Miembros en mayo de 2008.

14. Si así se desea, la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP) y el Comité de Estadística podrían también revisar sus mandatos a la luz del nuevo Acuerdo. Esos órganos son actualmente nombrados cada dos años, siendo la JCSP nombrada en un año cafetero y el Comité de Estadística el año siguiente. Podría ser útil pensar en armonizar el nombramiento de esos dos órganos de manera que la duración de los cargos de los representantes de esos dos órganos empiece el año en que el nuevo Acuerdo entre en vigor.

Estrategia de desarrollo cafetero

15. La estrategia de desarrollo cafetero de la OIC figura en el documento EB-3768/01 Rev. 3. El Manual del Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB) prescribe que cada Organismo Internacional de Producto Básico (OIPB) habrá de tener una clara estrategia de desarrollo, sujeta a examen cada cuatro años y actualizada si fuere preciso por un cambio de circunstancias. El Consejo aprobó una versión revisada de la estrategia en mayo de 2004.

16. La OIC examinará ese documento y lo actualizará según sea apropiado, tomando en cuenta el informe de la reunión de trabajo FCPB/OIC sobre prioridades de desarrollo cafetero que figura en el documento CFC/ICO 8/06, el Plan de Acción Quinquenal del FCPB (2008 – 2012), las conclusiones de la Segunda Conferencia Mundial del Café y otros documentos según sea apropiado. Se propone que esto podría ser preparado para examen por los Miembros en septiembre de 2008.

Proyectos

17. El párrafo 2 del Artículo 28 dispone que el Consejo establecerá procedimientos y mecanismos para presentar, evaluar, aprobar, priorizar y financiar los proyectos, así como para su ejecución, vigilancia y evaluación, y la amplia difusión de sus resultados.

18. Los siguientes documentos ofrecen información acerca de los actuales mecanismos y procedimientos en relación con los proyectos, y podrá ser revisada por el Comité de Proyectos según se estime apropiado:

- Estrategia de desarrollo cafetero (EB-3768/01 Rev. 3) (véase *supra*).
- Directrices para la supervisión por la OIC de los proyectos cafeteros financiados por el Fondo Común para los Productos Básicos (EB-3854/03).
- Información fundamental sobre la presentación al Fondo Común para los Productos Básicos de solicitudes de apoyo financiero a actividades relacionadas con el café (EB-3573/96 Rev. 4).
- Comité Virtual de Revisión: Proyecto de mandato (WP-Board 955/04 Rev. 1) y lista de revisión.
- Fechas límite para la presentación de propuestas de proyecto.

Promoción y desarrollo del mercado

19. La OIC propondrá una estrategia para la promoción y el desarrollo del mercado, recurriendo al documento PC-13/03 Rev. 2 según sea apropiado, para examen por el Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado una vez que el Acuerdo Internacional del Café de 2007 haya entrado en vigor.

Estadística

20. Los Artículos 32 (Información estadística) y 34 (Estudios, encuestas e informes) del Acuerdo Internacional del Café de 2007 expanden la gama de información estadística que será recopilada por la Organización. Esto podrá tener consecuencias con respecto a los datos que los Miembros están obligados a facilitar. Dado que la OIC no tiene un mandato

específico para introducir cambios por sí misma, las modificaciones tendrán que ser aprobadas por el Consejo en el Reglamento de Estadística de la OIC, que es revisado cuando se concierta un nuevo Acuerdo.

Reglamento de Estadística

21. El Reglamento de Estadística de la OIC (véase a continuación) tendrá que ser actualizado según sea apropiado para que responda a las nuevas disposiciones en materia de estadística que figuran en el Acuerdo Internacional del Café de 2007.

- Informes de estadística (documento EB-3830/02)
- Precios indicativos (documento EB-3776/01 Rev. 1)
- Certificados de origen (documento EB-3775/01)

22. La OIC revisará el Reglamento existente, y el Comité de Estadística debatirá en mayo de 2008 propuestas de revisión, que después presentará con sus recomendaciones al Consejo para aprobación. En el caso de los precios indicativos, en particular, los Miembros podrían desear enviar a sus expertos en estadística a que participen en los debates sobre las reglas existentes en el Comité de Estadística. El mandato del Comité dispone que estará abierto a todos los Miembros, a representantes del sector privado y a expertos en el campo de la estadística cafetera.

Coefficientes de conversión

23. El párrafo 1 del Artículo 2 dispone que el Consejo revisará los coeficientes de conversión del café tostado, descafeinado, líquido y soluble a la mayor brevedad posible tras la entrada en vigor del Acuerdo de 2007, y de nuevo a intervalos de tres años. Los coeficientes de conversión fueron revisados por última vez en enero de 2004 por el Comité de Estadística, que recomendó que no se modificaran. No se propusieron cambios en los coeficientes de conversión en los debates sobre el futuro del Acuerdo. Una vez que el Acuerdo Internacional del Café de 2007 haya entrado en vigor, el Comité de Estadística examinará los coeficientes de conversión y presentará sus recomendaciones al Consejo.

Estudios, encuestas e informes

24. El Artículo 34 (Estudios, encuestas e informes) expande la gama de labor de la OIC en cuanto a los aspectos económicos del sector cafetero. Se propone que se trate esto en el marco del plan de acción estratégico y de los programas de trabajo anuales.

Reglamento de la Organización

25. El párrafo 3 del Artículo 9 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 dispone que el Consejo establecerá aquellas normas y reglamentos, con inclusión de su propio reglamento y los reglamentos financiero y del personal de la Organización, que sean necesarios para aplicar las disposiciones del Acuerdo y sean compatibles con dichas disposiciones. A la luz del nuevo Acuerdo tendrán que ser revisadas las siguientes normas y reglamentos:

- Reglamento de la Organización (documento EB-3820/02)
- Estatuto y Reglamento de Finanzas (documento EB-3634/97)
- Estatuto y Reglamento del Personal (documento EB-2770/86 Rev. 2)

26. La OIC examinará esas normas y reglamentos y los actualizará teniendo en cuenta los cambios en el Acuerdo de 2007. Se propone que se presente un primer proyecto del Reglamento de la OIC a la Junta Ejecutiva en mayo de 2008, y un proyecto final al Consejo en septiembre de 2008 para aprobación. Lo ideal sería que se hiciese algo muy parecido con el Estatuto y Reglamento de Finanzas, así como con el Estatuto y Reglamento del Personal de la OIC. En el caso del primero, se sugiere que sea también examinado por el Comité de Finanzas antes de que sea presentado para examen por la Junta Ejecutiva.

Colaboración con otras organizaciones

27. La OIC ha establecido Memorandos de Entendimiento o de Colaboración con las siguientes organizaciones:

- **Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC (CCI):** Memorando de Entendimiento, firmado en noviembre de 2000 (documento ED-1765/00). El Memorando de Entendimiento dispone que podrá ser enmendado en cualquier momento por acuerdo escrito de las Partes, y que permanecerá en vigor hasta que cualquiera de las Partes lo termine.
- **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:** Memorando de Entendimiento, firmado en febrero de 1999, en el que se define la colaboración en la preparación de tres estudios en los que se examinen conexiones entre la producción de café, el medio ambiente y el comercio internacional (documento ED-1737/00). El Memorando dispone que estará en vigor desde el 12 de diciembre de 1999 hasta tres meses después de que se prepare el informe sobre la reunión final (más o menos en otoño de 2000).
- **Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO):** Memorando de Colaboración, firmado en septiembre de 2004 (documento ICC-91-7). El Memorando dispone el examen periódico

por las Partes, y puede ser modificado por escrito por consentimiento mutuo. Podrá ser terminado por las Partes en un momento que se convenga conjuntamente, o por una de las Partes avisando por escrito tres meses antes a la otra Parte.

28. La OIC examinará esos Memorandos y consultará a las organizaciones en cuestión acerca de la renovación o modificación de los mismos según sea apropiado a la luz del Acuerdo Internacional del Café de 2007. Examinará también la posibilidad de establecer Memorandos de Entendimiento con otros organismos, tales como el Banco Africano de Desarrollo. Se propone que eso se haga una vez que el plan de acción haya sido preparado.

Reuniones de la OIC

Observadores

29. El procedimiento relativo a observadores será actualizado a la luz del Acuerdo Internacional del Café de 2007, y examinado por el Consejo en mayo de 2008.

Votos

30. Una vez que el Acuerdo Internacional del Café de 2007 haya entrado en vigor, el sistema de votación será actualizado para que responda a las modificaciones estipuladas en el Artículo 12 (Votos).

Fechas de reuniones

31. El Director Ejecutivo examinará las necesidades en materia de reuniones de la OIC a la luz de la decisión de suprimir la Junta Ejecutiva y del establecimiento de cuatro nuevos órganos.

Otros asuntos

32. La estructura de personal de la Organización ha sido revisada en preparación para las nuevas tareas que llevará a cabo la Organización en su aplicación del Acuerdo Internacional del Café de 2007.

**RESEÑA DEL PLAN DE MEDIDAS PARA
EL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007**

Enero 2008	<ul style="list-style-type: none"> • El Consejo decide si designar Depositario a la OIC. • Si es designada, la OIC prepara el Acuerdo original para firma, distribuye copias auténticas certificadas, notificaciones del Depositario, información sobre el procedimiento de afiliación a países Miembros y no miembros, y lleva a cabo otras medidas según sea apropiado. • El Consejo examina un proyecto de procedimiento revisado de asistencia de observadores.
Febrero 2008	<ul style="list-style-type: none"> • El Acuerdo Internacional del Café de 2007 se abre para firma el 1 de febrero. • Fecha final para que los Miembros envíen comentarios sobre documentos relacionados con la aplicación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 (29 febrero).
Mayo 2008	<ul style="list-style-type: none"> • Oportunidad para firmar el Acuerdo Internacional del Café de 2007/depositar instrumentos antes del período de sesiones del Consejo. • Se presenta al Consejo un informe sobre afiliación. • Se presenta a la Junta Ejecutiva/Consejo un proyecto de plan de acción estratégico. • Se presentan a la Junta Ejecutiva/Consejo mandatos para el: <ul style="list-style-type: none"> ○ Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero ○ Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado ○ Comité de Proyectos ○ Comité de Finanzas y Administración. • El Comité de Estadística revisa el Reglamento de Estadística. • El Reglamento de la Organización se presenta a la Junta Ejecutiva/Consejo. • El Comité de Finanzas revisa el Estatuto y Reglamento de Finanzas. • La JCSP y el Comité de Estadística revisan sus mandatos (si así lo desean).
Junio – julio 2008	<ul style="list-style-type: none"> • La OIC revisa los Memorandos de Entendimiento a la luz del plan de acción estratégico. • La OIC revisa las necesidades en cuanto a fechas para reuniones de la OIC en 2008/09 y años sucesivos. • Preparación de estrategia para contactos con países no miembros.
Agosto 2008	<ul style="list-style-type: none"> • El Acuerdo Internacional del Café de 2007 se cierra a la firma el 31 de agosto de 2008.
Septiembre 2008	<ul style="list-style-type: none"> • Oportunidad para depósito de instrumentos antes de que se presente al Consejo. • Presentación al Consejo del informe sobre afiliación (la fecha final para el depósito de instrumentos es el 30 de septiembre). • El Consejo examina la necesidad de ulterior prórroga del Convenio de 2001/prórrogas de las fechas límite para depósito de instrumentos relativos al Acuerdo Internacional del Café de 2007. • La Junta Ejecutiva/Consejo examinan la estrategia de desarrollo cafetero. • La Junta Ejecutiva/Consejo examinan documentos en primera versión presentados en mayo, incluidos el plan de acción estratégico, mandatos para los nuevos órganos, Reglamento de la Organización, Estatuto y Reglamento de Finanzas, Reglamento de Estadística, etc. • Nombramiento de representantes en los nuevos órganos (Foro Consultivo, Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado, etc.) si fuere apropiado.
Tras la entrada en vigor del Acuerdo Internacional del Café de 2007	<ul style="list-style-type: none"> • Se prepara la estrategia para la promoción y el desarrollo del mercado. • Se actualiza el sistema de votación para que responda a las modificaciones estipuladas en el Artículo 12 (Votos). • El Comité de Finanzas y Administración examina el Estatuto y Reglamento del Personal. • El Comité de Estadística examina los coeficientes de conversión y las recomendaciones presentadas al Consejo. • El Comité de Proyectos podrá examinar los procedimientos y mecanismos actuales relativos a proyectos según sea apropiado.